

## Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional

Abog. DIOFEMEN... ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Manejo Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 000458

Callao,

28 OCT 2016

28 OCT 2016

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

## VISTOS:

El Informe N° 21-2016-GRC/GRI-OC/GAMBETTA/EDM, el Informe N° 1921-2016-GRC/GRI/OC, el Informe N°520-2016-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe No121-2016-GRC/GRI/OC/MSMC emitido por el asesor legal de la Oficina de Construcción, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaró de necesidad nacional la ejecución del Proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, siendo la unidad ejecutora el Gobierno Regional del Callao se reclasifico la vía de Nacional a Regional;

Que, mediante la Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, se suscribió el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato N° 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto era la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000316-2011 del Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de junio de 2011 se dispuso con eficacia anticipada a la fecha de expedición del Memorándum N° 100-2011-GRC/GRI de fecha 05 de abril de 2011, la implementación de la Administración del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" al interior de la Gerencia Regional de Infraestructura, convalidando todos los actos administrativos, actos de administración interna y cualquier acto de trámite en lo que hayan participado el personal contratado al interior de la referida Administración del Proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 de fecha 03 de febrero de 2012, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, reclasificó temporalmente la jerarquía del tramo de la Ruta Nacional PE-20 como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo artículo único, indica: "Reclasificar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándosele el Código Temporal No. CL-100, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) – Ventanilla – Ov. 200 Millas – Pto. Callao (...)"

Abog. DIONISIO VES ARISTIDES ARANA ARISTIDES  
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1519

la obra fue culminada y entregada al Gobierno Regional del Callao con fecha 31 de octubre de 2014, en ese sentido, mediante Oficio N° 596-2015-GRC/GGR de fecha 03 de julio de 2015, el Gobierno Regional del Callao solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la autorización e indicación de acciones a seguir con la finalidad de tramitar los procesos administrativos y financieros pendientes de ejecución, en mérito de la Resolución Ministerial N° 192-2015 MTC/01.02 publicada con fecha 29.04.2015, toda vez que dicha norma indicaría que la entidad competente para realizar cualquier ejecución física y financiera respecto del PIP 48115, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Que, mediante Oficio N° 033-2015-GRC/PR de fecha 18 de marzo del 2015 el Gobierno Regional del Callao, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones, se comunica que la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao" Primera Etapa con código SNIP 48115, distribuida en 5 tramos se encuentra recepcionada en un 100%, quedando pendiente su liquidación técnica y financiera por existir procesos arbitrales en curso, por lo que siendo de necesidad nacional efectuar la transferencia física de la totalidad de la obra ejecutada se deja pendiente la liquidación técnica y financiera de la misma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2015 MTC/01.02 publicada con fecha 29.04.15 se dispone la reclasificación de la Av. Néstor Gambetta como vía nacional, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC-02 que reclasificó temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; y resuelve también establecer el ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20;



Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 000043 de fecha 30 de marzo de 2016 se acordó aprobar el dictamen N° 0003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura aprobó las facultades al Gobernador Regional del Callao, en su calidad de Titular del pliego, a efectos de que se interponga una demanda contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Tribunal Constitucional del Perú, accionándose así una Acción de Naturaleza Competencial, y debiendo el colegiado resolver o pronunciarse sobre las pretensiones planteadas en la citada demanda, esta fue presentada en Mesa de Partes del Tribunal Constitucional con fecha 22 de abril de 2016 y se encuentra actualmente en estado procesal de calificación para admisión de la misma;



Que, el Informe N° 1226-2016-GRC/GAJ de fecha 08 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que "no es posible iniciar algún procedimiento ante autoridad judicial para que se analice pretensiones planteadas por la Administración del Proyecto Gambetta" y en ese sentido, se realizan diversas consultas a dicha gerencia (GAJ) sobre los límites e impedimentos que ocasionan la Resolución Ministerial N° 192-2015-MTC/01.02 (29.04.15) y los efectos de la demanda interpuesta ante el Tribunal Constitucional por conflicto negativo de competencias respecto de las acciones que ejecuta la Administración del Proyecto Gambetta referidas a brindar soporte técnico a la Procuraduría Pública Regional para la defensa de los casos arbitrales en curso, pago por concepto de Laudo Arbitrales y asistir a audiencias;



Que, del contenido del Informe N° 1275-2016-GRC/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, ratificándose en su Informe N° 1226-2016-GRC/GAJ y sustentándose en los artículos 109 y 113 del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Memorándum N° 951-2016-GRC/GRI de fecha 26 de setiembre de 2016 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Administración del Proyecto Gambetta que a partir de la fecha toda transferencia de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao - Primera Etapa" y la correspondiente documentación, pasaran a cargo de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, debe precisarse que la transferencia de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao - Primera Etapa", como la culminación de las pre liquidaciones de sus componentes, no deberá exceder del 31 de Diciembre de 2016, conforme lo señalado en los informes N° 121-2016-GRC-GRI-OC—MSMC e Informe N° 1921-2016-GRC/GRI-OC/BJJ de la Oficina de Construcción y Vialidad, los mismos que proponen que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000316-2011 del Gobierno Regional del Callao, deberá dejarse sin efecto, dado que las funciones son asumidas por la Oficina de Construcción y Vialidad, en concordancia lo señalado en el Memorándum N° 951-2016-GRC/GRI del 26 de Setiembre del 2016, el mismo que ha dado cumplimiento a los opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica ( informes N° 1226-2016-GRC/GAJ ( 8-9-2016) y N° 1275-2016-GRC/GAJ ( 23-09-2016),

Que, al respecto se recomienda que la comisión de transferencia, asuma la culminación y entrega de la obra y de la pre-liquidación de sus componentes, para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones- MTC culmine con la ejecución de los componentes y cierre del PIP, así como su posterior registro en el Banco de Proyectos SNIP; debiendo concluirse a más tardar el ultimo día útil de presente ejercicio fiscal (2016), con la entrega de la documentación.

*Que, asimismo se recomienda que, al amparo del artículo 108 inc.3 del Código Procesal Civil deberá operar una sucesión procesal, que deberá ser solicitada por nuestro Procurador Público Regional en los Procesos Arbitrales pendientes.*

Por lo expuesto y de conformidad con los documentos de vistos, y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000316-2011 de fecha 30 de junio de 2011, a partir de la expedición del Memorándum N° 951-2016-GRC/GRI de fecha 26 de setiembre de 2016.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que por la Oficina de Construcción y Vialidad , se cumpla con la culminación y entrega de la obra y de las pre-liquidaciones de sus componentes, para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones- MTC culmine con la ejecución de los componentes y cierre del PIP 48115 " Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Primera Etapa, así como su posterior registro en el Banco de Proyectos - SNIP; debiendo concluirse a más tardar el ultimo día útil de presente ejercicio fiscal (2016), con la entrega de la documentación a la entidad competente, estando a la vigencia de la R.M. Ministerial N° 192-2015 MTC/01.02 publicada con fecha 29.04.15 que dispone la reclasificación de la Av. Néstor Gambetta como vía nacional, y por lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- CONFORMESE** el Comité de Transferencia por parte de la Región Callao, del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - 1 Etapa , a fin de concluir con el proceso de transferencia de la obra.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que las acciones conducentes a la transferencia de del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Primera Etapa", para cumplir con todas las acciones técnicas, administrativas y legales que implique dicha transferencia no implica modificación en el Organigrama del Gobierno Regional del Callao, ni la creación de nuevas plazas en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobándose el Cronograma de trabajo de octubre a Diciembre de 2016

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIZABAL ADRIANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 951-2016-GRC/GRI  
15/9  
8 OCT 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V° B°  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V° B°  
OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD

